

APORTACIONES A LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2025-2028



Crear un capítulo en el Convenio Colectivo del personal laboral y en el Acuerdo de Funcionarios en la parte de EDUCACION con el siguiente texto:

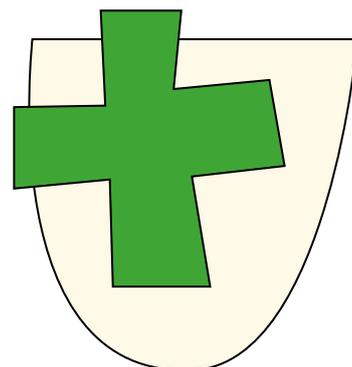
“ Reconocimiento del personal laboral y funcionario no docente de los Centros Educativos de la Consejería de Educación como personal educativo de carácter esencial y prioritario.”

- Art.100. Jornada de trabajo: Recuperación de las 35 horas.
- Inclusión en la sección segunda del capítulo 3 las Ayudas sociales arrebatadas (ayudas de estudios, sanitarias...)
- Reconocimiento de la atención al público para Auxiliares de Control e información.
- Inclusión de la categoría de Técnico de Integración Social en el Capítulo 6. Personal docente y educativo. Reconociéndoles un complemento educativo.
- Art.181: Complemento asistencial para Enfermeras, Fisioterapeutas y TEIII (Técnico Especialista III) de la Consejería de Educación.
- Disposición transitoria 6: Mantenimiento de la jubilación parcial para este convenio.
- Art. 128: Permiso de días por asuntos particulares: si bien tiene que tenerse en cuenta las necesidades del servicio, se debe de incluir en este artículo que no se podrán denegar sistemáticamente, o no se podrá denegar más de 2 veces.
Añadir en este, una excepción a necesidades de servicio cuando este permiso se solicite por asistencia a un Notario.





- Introducir dentro de la sección tercera del capítulo 2 del Título cuarto el Art.60: Traslados de centro por conciliación familiar o situación de gravedad familiar, tanto para fijos como para interinos.
- Capítulo IV, añadir el art. 91: Carrera profesional (propuesta aportada por Federación de Enseñanza y Sanidad a Función Pública)
- Art.96: No se podrá denegar la formación del Plan de formación de la CM de manera sistemática.
- Anexo 2: Recuperar la definición de las funciones de las categorías que veían reflejadas en el convenio 2004-2007 y desarrollar las que no aparecen en dicho convenio.
- Incluir en el Capítulo 2 de la sección tercera del Título Quinto un nuevo permiso por fallecimiento para familiares de tercer grado de consanguinidad y afinidad de 1 día.
- Disposición adicional 4: inclusión del personal sanitario en este compensatorio por realizar funciones sanitarias (Fisioterapeutas y Enfermeras escolares)
- Art.176. Antigüedad: Que se computen a efectos de antigüedad, todo el tiempo trabajado independientemente del periodo transcurrido entre contrato y contrato.
- Gratuidad de comedor independientemente de la jornada, para todos los profesionales que realizan funciones en el comedor escolar.
- Art.121: Permiso por matrimonio de familiares de primer y segundo grado.





APORTACIONES AL ACUERDO DE FUNCIONARIOS

2025-2028

- Art.53. Teletrabajo en la secretaría de los centros educativos.
- Art. 47. Horario flexible para el personal administrativo de los centros educativos.
- Añadir un artículo que recoja la Jubilación parcial para los funcionarios del acuerdo.
- Complemento de atención al público de los Auxiliares Administrativos. Disposición adicional decimosegunda.
- Anexo: Que se establezca de forma clara las funciones del personal sujeto al acuerdo.
- Art.66: Que se equipare a los funcionarios el permiso de accidente, enfermedad grave en 5 días, tanto en familiares de primer como de segundo grado, como ya tiene reconocido el personal laboral.
- Capítulo octavo. Art.72. Permisos: Añadir en este, una excepción a necesidades de servicio cuando este permiso se solicite por asistencia a un Notario.
- Art. 66. Nuevo permiso por fallecimiento para familiares de tercer grado de consanguinidad y afinidad de 1 día.
- Art. 65. Permiso por matrimonio de familiares de primer y segundo grado.
- Capítulo 9: Incluir las Ayudas sociales arrebatadas (ayudas de estudios, sanitarias. ..)

